

## JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, diez (10) de noviembre de dos mil veinte (2020)

**Ref. Divisorio Olga Lucia Blanco Lizarazo, Hernando Alonso Rincón Soto vs. Hilda Matilde Rincón Soto, Jairo Raúl Hernández Morales, Ciro Rincón Soto, María Aguedita Rincón Soto, Sebastián Rincón Soto, Gladys Mariela Rincón Soto, Carmen Edilma Rincón Soto, José Balbino Rincón Soto y Luis Arturo Rincón Soto. Radicación No. 2020-00107-00.**

Visto, por un lado, que los demandantes no aportaron el certificado catastral requerido para determinar la cuantía y, por otro, que no son de recibo los argumentos aducidos para justificar tal omisión, toda vez que los términos legales, conforme lo establecido en el artículo 117 del Código General del Proceso, son perentorios e improrrogables, el juzgado, con apoyo en lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 90 del mentado estatuto procesal, RECHAZA la demanda y, sin necesidad de desglose, ORDENA hacer entrega de sus anexos a los interesados.

Se reconoce como apoderada judicial de los demandantes a la abogada María Mercedes Rodríguez, en los términos y para los fines indicados en el poder obrante de folios 1 a 2 de esta encuadernación.

En firme esta decisión y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**



**HERNÁN ANDRÉS VELÁSQUEZ SANDOVAL**  
Juez

---

Notificado mediante estados No. 81 del 10 de noviembre de 2020

Firmado Por:

**HERNAN ANDRES VELASQUEZ SANDOVAL  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 012 CIVIL DEL CIRCUITO BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3491e09fa47648aa721a7f064c42adade20c07ef4dd634dfce372b9c7dcae8ea**

Documento generado en 10/11/2020 05:52:23 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>